

DISPOSICIONES CONJUNTAS**N° 0533-GA-GOCUGLZ1-16***Renueva contrato locación inmueble. UO Turdera..... pág.1***RESOLUCIONES****N° 2227***Autoriza contratación - UPCPS.....pág.3***N° 2228***Limita funciones. Reubica. UGL VII.....pág.3***N° 2229***Designa titular Coordinación Médica - UGL VII.....pág.4***N° 2230***Limita funciones. UGL XXXV.....pág.5***N° 2231***Designa Coordinador - UGL XXXV.....pág.6***N° 2232***Limita funciones. UGL XXII.....pág.7***N° 2233***Limita funciones. SGPM. Asigna funciones.....pág.8***N° 2234***Limita funciones. SGPM.....pág.9***N° 2235***Aprueba modelo Convenio Marco - ADPRA.....pág.10***N° 2236***Renueva contratación LP N° 79/13. Lentes.....pág.12***N° 2237***Designa CAP Gualeguay. UGL XIV.....pág.14***N° 2238***Modifica Art. 1°. R-2012-DE-2016.....pág.15***Disposición Conjunta N° 0533**

BUENOS AIRES, 12 DIC. 2016

VISTO el Expediente N° 200-2005-02268-0-0000 y,

CONSIDERANDO:

Que el contrato de alquiler del inmueble sito en la Avenida Antártida Argentina N° 430 de la localidad de Turdera, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, actual sede de la Unidad Operativa TURDERA dependiente de la D.A.M.N.P. y P. X - Lanús, se encuentra vencido desde el 31-12-2014, siendo necesario regularizar la situación.

Que resultando el inmueble apto para el funcionamiento de la citada Unidad Operativa, se implementó el procedimiento previsto en el punto 2) inciso b) del Artículo 83° del Anexo I de la Resolución N°135/03/I, que fuera modificado por el Artículo 1° de la Resolución N°142/07/DE para la renovación del vínculo

contractual.

Que en consecuencia se solicitaron tres (3) tasaciones de inmobiliarias de la zona referidas al inmueble en cuestión, de las cuales surge que el menor valor tasado corresponde a la inmobiliaria Tur & Espeche Propiedades quien estimó un canon locativo mensual de PESOS VEINTISEIS MIL (\$ 26.000) IVA incluido, para el primer año de contratación.

Que la Unidad de Gestión Local X - LANÚS realizó gestiones para regularizar la situación contractual, aceptando el propietario mejorar la propuesta aceptada oportunamente, siendo el nuevo canon locativo solicitado de PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS (\$ 20.900) para el primer año de contrato, de PESOS VEINTISEIS MIL (\$ 26.000) para el segundo año y de PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 32.500) para el tercero, todos con IVA incluido, valores que resultan convenientes respecto a la plaza y acordes a la modalidad actual del mercado inmobiliario.

Que el contrato deberá comenzar a regir a partir del 01-01-2015, en virtud de la fecha de vencimiento del anterior convenio.

Que el monto total de la contratación, por los treinta y seis (36) meses de duración de la misma, es de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 952.800), I.V.A. incluido.

Que el Locatario abonará los impuestos, tasas y contribuciones que por ley corresponden a la propiedad del inmueble y los gastos que obedezcan al uso del mismo, incluyendo en dichos gastos los originados por la utilización de los servicios de luz eléctrica, agua y gas.

Que asimismo, corresponde abonar a la Sra. Susana Alejandrina DUCHINI, titular de la Inmobiliaria DUCHINI, la suma de PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS (\$27.500), I.V.A. incluido, en concepto de honorarios por su intermediación.

Que conforme lo informado por la Gerencia de Planificación y Coordinación de Unidades de Gestión Local, se cuenta con partida presupuestaria para la contratación que se gestiona.

Que asimismo la Subdirección Ejecutiva ha tomado conocimiento de la Disposición de Recursos pertinente, en cumplimiento de lo previsto en el Anexo II de la Resolución N°0844/DE/16.

Que han tomado la debida intervención la División Inmuebles del Departamento Coordinación Técnica y Administrativa de la Subgerencia de Recursos Físicos y la Asesoría Jurídica de la Gerencia de Administración.

Que la contratación que se propicia encuadra en lo normado en el punto 2 inciso b) de la Resolución N° 142/DE/07.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 0844/DE/16, N° 04/DE/15 y N° 49/DE/16,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y
EL GERENTE OPERATIVO Y DE COORDINACIÓN
DE UNIDADES DE GESTIÓN LOCAL ZONA 1 (CABA y GBA)
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONEN:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la renovación del contrato de locación

del inmueble sito en la Avenida Antártida Argentina N° 430 de la localidad de Turdera, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, actual sede de la Unidad Operativa TURDERA, ascendiendo el monto total de la contratación a la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 952.800), I.V.A. incluido, considerando los treinta y seis (36) meses de duración de la misma, pagaderos mediante un canon locativo mensual de PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS (\$ 20.900) para el primer año de contrato, de PESOS VEINTISEIS MIL (\$ 26.000) para el segundo año y de PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 32.500) para el tercero, todos con IVA incluido, conforme al texto del modelo de contrato que se agrega como Anexo I y que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Facultar al Titular de la Dirección de Atención Médica No Programada y Programada a suscribir dicho contrato en representación del Instituto, debiendo remitir a la Subgerencia de Recursos Físicos uno de los originales del mismo para su registro y archivo.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar el pago de la suma de PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS (\$27.500), I.V.A. incluido, a favor de la Sra. Susana Alejandrina DUCHINI, titular de la Inmobiliaria DUCHINI, en concepto de honorarios por su intermediación.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN JUNTA N° 0533/GA-GOCUGLZ1

Enrique M. NOLTING – Gerente de Administración

Lic. Mauricio M. VAZQUEZ – Gerencia Operativa y Coordinación de UGL Zona 1

ANEXO I - DISPOSICIÓN CONJUNTA N° 0533-16

MODELO CONTRATO DE ALQUILER

Entre (D.N.I. N°) con domicilio en en adelante "EL LOCADOR", por una parte y por la otra el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, representado en este acto por (D.N.I. N°) con domicilio en , en lo sucesivo "EL LOCATARIO", se conviene en celebrar el contrato de locación conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" da en locación a "EL LOCATARIO" el inmueble de su propiedad, ubicado en la Avenida Antártida Argentina N° 430 de la localidad de Turdera, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, que tiene las dimensiones y características detalladas en el plano anexo y que se considera integrante del presente.

SEGUNDA: La locación se pacta por el término de tres (3) años contados a partir del 01-01-2015 operando su vencimiento el 31-12-2017.

TERCERA: "EL LOCATARIO" podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, debiendo notificar su decisión a "EL LOCADOR" en forma fehaciente, con una antelación de sesenta (60) días corridos. Dicha rescisión no dará lugar a ningún

tipo de indemnización.

CUARTA: El monto total de la contratación por los treinta y seis (36) meses de duración de la misma, se pacta en la suma de Pesos Novecientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos (\$ 952.800), pagaderos mediante un canon locativo mensual de Pesos Veinte Mil Novecientos (\$ 20.900) para el primer año de locación, de Pesos Veintiséis Mil (\$ 26.000) para el segundo año y de Pesos Treinta y Dos Mil Quinientos (\$ 32.500) para el tercero. A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), este Instituto es considerado exento por lo que la alícuota correspondiente al mismo o cualquier otro impuesto o gravamen que afecte el precio, se encuentra incluido en el mismo.

QUINTA: El alquiler se abonará del 01 al 10 de cada mes por períodos adelantados en las oficinas de "EL LOCATARIO" sita .

SEXTA: "EL LOCATARIO" abonará los impuestos, tasas y contribuciones comunes que por ley correspondan a la propiedad y los gastos que obedezcan al uso del inmueble. Se entienden incluidos en dichos gastos los originados por la utilización de los servicios de luz eléctrica, agua y gas.

SEPTIMA: Las obligaciones del "EL LOCADOR" y "EL LOCATARIO" en cuanto a los gastos de conservación y mantenimiento, se regirán por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación sobre la materia.

OCTAVA: "EL LOCATARIO" destinará el inmueble locado para sede de la Unidad Operativa Turdera o de cualquier otra dependencia que posteriormente decida instalar en razón de su actividad o de los servicios que son de su competencia.

NOVENA: "EL LOCATARIO" recibirá el inmueble con la suscripción del Acta de Entrega y en el estado de conservación en que se encuentra, según se detalla en el inventario anexo que pasa a ser parte integrante del presente. Comprometiéndose a devolverlo en el mismo estado, salvo los posteriores deterioros producidos por el buen uso y la acción del tiempo.

DÉCIMA: "EL LOCATARIO" podrá realizar, en la cosa arrendada, las mejoras necesarias que hagan a su utilidad o comodidad, como así también realizar las instalaciones que faciliten el cumplimiento del destino que se acuerda al inmueble en virtud de lo dispuesto en la cláusula Octava del presente contrato, sin necesidad de autorización por parte de "EL LOCADOR", siempre que las mismas no alteren la forma o solidez del edificio.

DÉCIMO PRIMERA: "EL LOCATARIO" abona en este acto en carácter de depósito de garantía, la suma de Pesos Seis Mil Cuatrocientos (\$ 6.400), equivalente a la diferencia entre el monto del depósito de garantía abonado al comienzo del contrato de locación de fecha febrero 2012, que se encuentra en poder de "EL LOCADOR" y el monto del canon mensual acordado en la Cláusula Cuarta del presente para el primer año de locación, quedando así constituido un depósito de garantía de Pesos Veinte Mil Novecientos (\$ 20.900), el que quedará en poder de "EL LOCADOR" hasta la restitución del inmueble. A efectos de la devolución de dicho depósito, "EL LOCADOR" deberá restituirlo al momento de la desocupación del inmueble por "EL

LOCATARIO", sin necesidad de interpelación alguna.

DÉCIMO SEGUNDA: A los efectos del pago del sellado correspondiente al presente contrato se deja constancia que "EL LOCATARIO" se encuentra exento del mismo por el art. 13 de la ley 19032, motivo por el cual queda a cargo de "EL LOCADOR" el pago del cincuenta por ciento (50%) del importe total que corresponde tributar, salvo que éste acredite en forma fehaciente ante "EL LOCATARIO" estar exento del pago del mencionado gravamen dentro de los (2) días de la suscripción del presente.

DÉCIMO TERCERA: Para todos los efectos emergentes de este contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios especiales: "EL LOCADOR" en y "EL LOCATARIO" en . Las partes se someten a los Tribunales Federales de con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en a los días del mes de del año .

Resolución N° 2227

BUENOS AIRES, 12 DIC. 2016

VISTO la Resolución N° 037/DE/04, la Resolución N° 781/DE/13, el Expediente N° 0200-2016-0016441-4, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado citado en el Visto, y por razones de servicio, tramita la contratación bajo la modalidad de locación de servicios de Eduardo Ariel Nordinelli (CUIL N° 20-17587301-6), para prestar servicios en la Unidad de Planificación y Coordinación de Políticas de Seguridad del Instituto.

Que la contratación tendrá vigencia a partir del 14 de Noviembre y hasta el 31 de Diciembre de 2016.

Que la misma deberá entenderse por el monto consignado en el Anexo I de la presente.

Que, asimismo, resulta conveniente delegar la firma del contrato, cuyo modelo fue aprobado por la Resolución N° 037/DE/04, en el titular de la Gerencia de Administración.

Que corresponde dejar constancia que la contratación que se propicia quedará sujeta a la presentación del título secundario y/o profesional en caso de corresponder.

Que conforme la Resolución N° 781/DE/13, por la que este Instituto se adhiere al régimen para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes dispuestos en las Resoluciones Generales AFIP N° 2485/08 y N° 2853/10, la facturación deberá ser mediante la emisión de comprobante electrónico.

Que se deja establecido que de no tener principio de ejecución la contratación que se propicia por el presente acto resolutive, transcurrido el plazo de sesenta (60) días desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos

2 y 3 del Decreto PEN N° 002/04 y el artículo 1 del Decreto PEN N° 86/15,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la contratación de Eduardo Ariel Nordinelli (CUIL N° 20-17587301-6), a partir del 14 de Noviembre y hasta el 31 de Diciembre de 2016, con el monto indicado en el Anexo I de la presente, para prestar servicios en la Unidad de Planificación y Coordinación de Políticas de Seguridad del Instituto.

ARTÍCULO 2°.- Delegar la firma del contrato, cuyo modelo fue aprobado por la Resolución N° 037/DE/04, en el titular de la Gerencia de Administración.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que la contratación que se propicia quedará sujeta a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder.

ARTÍCULO 4°.- Dejar constancia que conforme la Resolución N° 781/DE/13, por la que este Instituto se adhiere al régimen para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes dispuestos en las Resoluciones Generales AFIP N° 2485/08 y N° 2853/10, la facturación deberá ser mediante la emisión de comprobante electrónico.

ARTÍCULO 5°.- Estipular que de no tener principio de ejecución la contratación que se propicia por el presente acto resolutive, transcurrido el plazo de sesenta (60) días desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 2227

Dr. Carlos J. REGAZZONI – Director Ejecutivo

Resolución N° 2228

BUENOS AIRES, 12 DIC. 2016

VISTO las Resoluciones N° 002/DE/15, N° 003/DE/15, N° 1172/DE/16, el Expediente N° 0200-2016-0016515-1, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 002/DE/15 se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que, asimismo, por las Resoluciones N° 003/DE/16, N° 1172/DE/16, y con carácter complementario a la estructura aprobada

en la Resolución N° 002/DE/15, se modificó la estructura de la Secretaría General Técnico Operativa, incorporando nuevas unidades organizativas bajo su órbita y, asimismo, reasignando y transfiriendo diversas competencias y aperturas estructurales inferiores entre las unidades organizativas existentes en procura de una mayor racionalidad y eficiencia.

Que en razón de lo señalado precedentemente, resulta necesario limitar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular de la Coordinación Médica de la Unidad de Gestión Local VII - La Plata, de la Gerencia Operativa y Coordinación de UGL Zona 1 (CABA y GBA), dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, a la agente María Elena DE LA MATA (Legajo N° 64698 PROFTRA CH45SEM INI), asignadas por la Resolución N° 017/DE/16.

Que atento lo expresado en el considerando que antecede, la agente María Elena DE LA MATA (Legajo N° 64698), pasará a revistar, a partir de la fecha de notificación, en el Tramo C dentro del Agrupamiento Profesional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y régimen de prestación laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, quedando a disposición de la Dirección Ejecutiva Local. Que corresponde dejar constancia que la agente María Elena DE LA MATA (Legajo N° 64698 PROFTRA CH45SEM INI) deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de la presente, del formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades que desempeña el Causante", a fin de reflejar la modificación en sus estados laborales, conforme la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 86/15,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Limitar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular de la Coordinación Médica de la Unidad de Gestión Local VII - La Plata, de la Gerencia Operativa y Coordinación de UGL Zona 1 (CABA y GBA), dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, a la agente María Elena DE LA MATA (Legajo N° 64698 PROFTRA CH45SEM INI), asignadas por la Resolución N° 017/DE/16.

ARTÍCULO 2°.- Reubicar a la agente María Elena DE LA MATA (Legajo N° 64698), a partir de la fecha de notificación, en el Tramo C dentro del Agrupamiento Profesional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y régimen de prestación laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, quedando a disposición de la Dirección Ejecutiva Local.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que la agente María Elena DE LA MATA (Legajo N° 64698 PROFTRA CH45SEM INI), deberá realizar la presentación dentro de los DIEZ (10) días, contados a

partir de la fecha de la presente, del formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades que desempeña el Causante", a fin de reflejar la modificación en sus estados laborales, conforme la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 2228

Dr. Carlos J. REGAZZONI – Director Ejecutivo

Resolución N° 2229

BUENOS AIRES, 12 DIC. 2016

VISTO las Resoluciones N° 002/DE/15, N° 003/DE/16, N° 1172/DE/07, el Expediente N° 0200-2016-0015596-2, y

CONSIDERANDO:

Que el primero de los actos resolutivos citados en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que por las Resoluciones N° 003/DE/16 y N° 1172/DE/07, y con carácter complementario a la estructura aprobada en la Resolución N° 002/DE/15, se modificó la estructura de la Secretaría General Técnico Operativa, incorporando nuevas unidades organizativas bajo su órbita y, asimismo, reasignando y transfiriendo diversas competencias y aperturas estructurales inferiores entre las unidades organizativas existentes en procura de una mayor racionalidad y eficiencia.

Que las mismas hacen necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico - asistenciales acorde a la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que en pos de lo enunciado precedentemente, se estima conveniente contar también con las líneas jerárquicas, conforme la estructura organizacional, resultando para ello imprescindible proceder a la cobertura de diversas unidades orgánicas de este Instituto, con la finalidad de brindar un servicio eficiente y eficaz.

Que en ese sentido resulta procedente designar con funciones de titular de la Coordinación Médica de la Unidad de Gestión Local VII - La Plata, de la Gerencia Operativa y Coordinación de UGL Zona 1 (CABA y GBA), dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, al Señor Octavio Gastón FONTANA (CUIL N° 20-23136951-2), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso c), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13 y Resolución N° 418/DE/16, Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N°

712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que corresponde dejar constancia que el Señor Octavio Gastón FONTANA (CUIL N° 20-23136951-2), conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Subgerencia de Carrera Administrativa y Desarrollo, de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

Que la presente designación tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que, asimismo, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2 y 3 del Decreto PEN N° 002/04 y el artículo 1 del Decreto PEN N° 86/15,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, con funciones de titular de la Coordinación Médica, Unidad de Gestión Local VII - La Plata, de la Gerencia Operativa y Coordinación de UGL Zona 1 (CABA y GBA), dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, al Señor Octavio Gastón FONTANA (CUIL N° 20-23136951-2), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso c), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13 y Resolución N° 418/DE/16, Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 2°.- Dejar constancia que el Señor Octavio Gastón FONTANA (CUIL N° 20-23136951-2), conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de

Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Subgerencia de Carrera Administrativa y Desarrollo, de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

ARTÍCULO 3°.- Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos en el artículo 2°, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 2229

Dr. Carlos J. REGAZZONI – Director Ejecutivo

Resolución N° 2230

BUENOS AIRES, 12 DIC. 2016

VISTO las Resoluciones N° 002/DE/15, N° 003/DE/16, N° 1172/DE/16, el Expediente N° 0200-2016-0016992-0, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 002/DE/15 se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que, asimismo, por las Resoluciones N° 003/DE/16, N° 1172/DE/16, y con carácter complementario a la estructura aprobada en la Resolución N° 002/DE/15, se modificó la estructura de la Secretaría General Técnico Operativa, incorporando nuevas unidades organizativas bajo su órbita y, asimismo, reasignando y transfiriendo diversas competencias y aperturas estructurales inferiores entre las unidades organizativas existentes en procura de una mayor racionalidad y eficiencia.

Que en razón de lo señalado precedentemente, resulta necesario limitar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular

de la Coordinación de Promoción y Prestaciones Sociales, de la Unidad de Gestión Local XXXV - San Justo, de la Gerencia Operativa y Coordinación de UGL Zona 1 (CABA y GBA), dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, a la agente Sonia Elsa MEITIN (Legajo N° 54206 PROFTRA CH45SEM INI), asignadas por la Resolución N° 196/DE/08, y ratificadas por Resolución N° 825/DE/15, quedando a disposición de la Dirección Ejecutiva Local.

Que atento lo expresado en el considerando que antecede, la agente Sonia Elsa MEITIN mantendrá su actual situación de revista en lo que respecta al Tramo, Agrupamiento y carga horaria.

Que corresponde dejar constancia que la agente Sonia Elsa MEITIN deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades que desempeña el Causante", a fin de reflejar la modificación en sus estados laborales, conforme la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 86/15,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Limitar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular de la Coordinación de Promoción y Prestaciones Sociales, de la Unidad de Gestión Local XXXV - San Justo, de la Gerencia Operativa y Coordinación de UGL Zona 1 (CABA y GBA), dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, a la agente Sonia Elsa MEITIN (Legajo N° 54206 PROFTRA CH45SEM INI), asignadas por la Resolución N° 196/DE/08, y ratificadas por Resolución N° 825/DE/15, quedando a disposición de la Dirección Ejecutiva Local.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la agente Sonia Elsa MEITIN mantendrá su actual situación de revista en lo que respecta al Tramo, Agrupamiento y Carga Horaria.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que la agente Sonia Elsa MEITIN deberá realizar la presentación dentro de los DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades que desempeña el Causante", a fin de reflejar la modificación en sus estados laborales, conforme la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 2230

Dr. Carlos J. REGAZZONI – Director Ejecutivo

Resolución N° 2231

BUENOS AIRES, 12 DIC. 2016

VISTO las Resoluciones N° 002/DE/15, N° 003/DE/16, N° 1172/DE/16, el Expediente N° 0200-2016-0016537-2, y
CONSIDERANDO:

Que el primero de los actos resolutivos citados en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que por las Resoluciones N° 003/DE/16 y N° 1172/DE/16, y con carácter complementario a la estructura aprobada en la Resolución N° 002/DE/15, se modificó la estructura de la Secretaría General Técnico Operativa, incorporando nuevas unidades organizativas bajo su órbita y, asimismo, reasignando y transfiriendo diversas competencias y aperturas estructurales inferiores entre las unidades organizativas existentes en procura de una mayor racionalidad y eficiencia.

Que las mismas hacen necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico - asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura este Instituto.

Que en pos de lo enunciado precedentemente se estima conveniente contar, también, con las líneas jerárquicas conforme la estructura organizacional, resultando para ello imprescindible proceder a la cobertura de diversas unidades orgánicas de este Instituto, con la finalidad de brindar un servicio eficiente y eficaz.

Que en ese sentido, resulta procedente designar con funciones de Coordinador de Promoción y Prestaciones Sociales, de la Unidad de Gestión Local XXXV - San Justo, de la Gerencia Operativa y Coordinación de UGL Zona 1 (CABA y GBA), dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, al Señor Ramón Antonio GUELARDI (CUIL N° 20-22414451-3), incluyéndolo en los alcances del inciso e), artículo 38, Anexo I, Título IV de la Resolución N° 1523/DE/05, Tramo A, dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que corresponde dejar constancia que el Señor Ramón Antonio GUELARDI (CUIL N° 20-22414451-3), conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Subgerencia de Carrera Administrativa y Desarrollo, de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente

de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

Que la presente designación tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que por otra parte, la incorporación también quedará sujeta, al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

Que, asimismo, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2 y 3 del Decreto PEN N° 002/04 y el artículo 1 del Decreto PEN N° 86/15,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, con funciones de Coordinador de Promoción y Prestaciones Sociales, de la Unidad de Gestión Local XXXV - San Justo, de la Gerencia Operativa y Coordinación de UGL Zona 1 (CABA y GBA), dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, al Señor Ramón Antonio GUELARDI (CUIL N° 20-22414451-3), incluyéndolo en los alcances del inciso e), artículo 38, Anexo I, Título IV de la Resolución N° 1523/DE/05, Tramo A, dentro del Agrupamiento que corresponda según lo estipulado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 2°.- Dejar constancia que el Señor Ramón Antonio GUELARDI (CUIL N° 20-22414451-3), conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Subgerencia de Carrera Administrativa y Desarrollo, de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también

a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

ARTÍCULO 3°.- Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos en el artículo 2°, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la incorporación que se propicia quedará sujeta, al informe a la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 2231

Dr. Carlos J. REGAZZONI – Director Ejecutivo

Resolución N° 2232

BUENOS AIRES, 12 DIC. 2016

VISTO el Expediente N° 0830-2016-0002699-0 y,

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la nota interpuesta por el agente Orlando Moisés TRONCOSO (Legajo N° 8151 AD B CH40SEM INI), Jefe de la División Tesorería de la Coordinación Administrativo Contable de la Unidad de Gestión Local XXII - Jujuy, de la Gerencia Operativa y Coordinación de UGL Zona 2 (Interior del país), dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, por la que presenta su renuncia al cargo por razones de índole personal.

Que en razón de lo señalado precedentemente, resulta necesario limitar, a su pedido, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular de la División Tesorería de la Coordinación Administrativo Contable de la Unidad de Gestión Local XXII - Jujuy, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL Zona 2 (Interior del país), dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, al agente Orlando Moisés TRONCOSO, asignadas por Resolución N° 825/DE/15, quedando a disposición del titular de la citada Unidad.

Que sin perjuicio de lo expresado, el agente mencionado mantendrá el Tramo B dentro del Agrupamiento Administrativo, conforme lo normado en el artículo 9 del Anexo I de la Resolución N° 1523/DE/05, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, y percepción del adicional por función

jerárquica que se encuentra percibiendo, previsto en el inciso f), artículo 38, Anexo I, Título IV de la Resolución N° 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, al solo efecto remunerativo.

Que asimismo, corresponde dejar constancia que el agente Orlando Moisés TRONCOSO deberá realizar la presentación, dentro de los DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de la presente, del formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades que desempeña el Causante", a fin de reflejar la modificación en sus estados laborales, conforme la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 86/15,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Limitar, a su pedido, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular de la División Tesorería de la Coordinación Administrativo Contable de la Unidad de Gestión Local XXII - Jujuy, de la Gerencia Operativa y Coordinación de UGL Zona 2 (Interior del país), dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, al agente Orlando Moisés TRONCOSO (Legajo N° 8151 AD B CH40SEM INI), asignadas por la Resolución N° 825/DE/15, quedando a disposición del titular de la citada Unidad.

ARTÍCULO 2°.- Mantener al agente Orlando Moisés TRONCOSO el Tramo B dentro del Agrupamiento Administrativo, conforme lo normado en el artículo 9 del Anexo I de la Resolución N° 1523/DE/05, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, y percepción del adicional por función jerárquica que se encuentra percibiendo, previsto en el inciso f), artículo 38, Anexo I, Título IV de la Resolución N° 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, al solo efecto remunerativo.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el agente Orlando Moisés TRONCOSO deberá realizar la presentación, dentro de los DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de la presente, del formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades que desempeña el Causante", a fin de reflejar la modificación en sus estados laborales, conforme la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 2232

Dr. Carlos J. REGAZZONI – Director Ejecutivo

Resolución N° 2233

BUENOS AIRES, 12 DIC. 2016

VISTO el Expediente N° 0200-2016-0013604-6, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, la agente Fabiana SERVIDIA (Legajo N° 63699 ADMTRB CH40SEM INI), Jefa del Sector Planificación y Enlace de UGL, Equipo Formación Continua a Efectores, Proyecto Soporte y Mantenimiento Evolutivo, de la Subgerencia de Información de Sistemas Retributivos, de la Gerencia de Análisis y Planificación, dependiente de la Secretaría General de Planificación y Modernización, solicita su traslado con destino a la Agencia PAMI 5, de la Unidad de Gestión Local VI - Capital Federal, de la Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, Zona 1, (CABA y GBA), dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa. Que han prestado conformidad las instancias jerárquicas correspondientes, y el titular de la mencionada Gerencia Operativa, por lo que se entiende procedente acceder al traslado en cuestión.

Que, previamente, resulta necesario limitar las funciones de Jefa de Sector, y así también la percepción del adicional por mayor carga horaria.

Que según las tareas que cumplirá la agente Fabiana SERVIDIA, corresponde su inclusión en el Tramo C, dentro del Agrupamiento Administrativo, conforme lo establecido en el artículo 9, Anexo I, de la Resolución N° 1375/DE/06, y con un régimen de prestación laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor.

Que la nombrada prestó conformidad a la merma de haberes que implica su limitación de funciones y su reubicación en el Tramo C, con treinta y cinco (35) horas semanales.

Que se deja constancia que la agente Fabiana SERVIDIA deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días contados, a partir de la fecha de notificación, del formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña la Causante", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 86/15,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Limitar, a su pedido, a partir de la fecha de notificación, las funciones de Jefa del Sector Planificación y Enlace de UGL, Equipo Formación Continua a Efectores, Proyecto Soporte y Mantenimiento Evolutivo, Subgerencia de Información de Sistemas Retributivos, de la Gerencia de Análisis y Planificación, dependiente de la Secretaría General de Planificación y Modernización, a la agente Fabiana SERVIDIA (Legajo N° 63699 ADMTRB CH40SEM INI), asignadas por Resolución N° 428/DE/15, reubicándola en el Tramo C, dentro del Agrupamiento Administrativo, con una carga horaria equivalente a treinta y cinco (35) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2°.- Trasladar a su pedido, a partir de la fecha de

notificación, a la Agencia PAMI 5, de la Unidad de Gestión Local VI - Capital Federal, de la Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, Zona 1, (CABA y GBA), dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, a la agente Fabiana SERVIDIA (Legajo N° 63699), donde realizará tareas administrativas.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que la agente Fabiana SERVIDIA ha prestado conformidad en cuanto a la merma de haberes que implica el traslado en cuestión.

ARTÍCULO 4°.- Dejar constancia que la agente Fabiana SERVIDIA deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días contados a partir de la fecha de notificación, del formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña la Causante", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 2233

Dr. Carlos J. REGAZZONI – Director Ejecutivo

Resolución N° 2234

BUENOS AIRES, 12 DIC. 2016

VISTO las Resoluciones N° 002/DE/15, N° 1137/DE/16, el Expediente N° 0200-2016-0010662-7, y

CONSIDERANDO:

Que el primero de los actos resolutivos citados en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que por la Resolución N° 1137/DE/16, y con carácter complementario a la estructura aprobada en la Resolución N° 002/DE/15, se modificó la estructura de la Secretaría General de Planificación y Modernización, incorporando nuevas unidades organizativas bajo su órbita y, asimismo, reasignando y transfiriendo diversas competencias y aperturas estructurales inferiores entre las unidades organizativas existentes en procura de una mayor racionalidad y eficiencia.

Que las mismas hacen necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico - asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que en pos de lo enunciado precedentemente se estima conveniente contar, también, con las líneas jerárquicas conforme la estructura organizacional, resultando para ello imprescindible proceder a la cobertura de diversas unidades orgánicas de este Instituto, con la finalidad de brindar un servicio eficiente y eficaz.

Que en ese sentido resulta procedente asignar, a partir de la fecha de notificación, al agente Joaquín OCHOA (Legajo N° 64491 PROFTRA CH45SEM INI), titular de la Gerencia de

Sistemas dependiente de la Secretaría General de Planificación y Modernización, las funciones de titular de la Gerencia de Coordinación de Modernización, dependiente de dicha Secretaría, manteniendo el Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, y percepción del adicional por función jerárquica previsto en el inciso b), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución N° 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, en virtud de continuar con el desempeño de funciones gerenciales, procediendo previamente a la limitación de las funciones que se encuentra ejerciendo, asignadas por la Resolución N° 11/DE/15. Que, en virtud de lo expuesto, y atento la vacancia de la titularidad de la Gerencia de Sistemas, dependiente de la Secretaría General de Planificación y Modernización, se estima procedente asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular de la citada Gerencia al agente Leandro Enrique GANCEDO (Legajo N° 64869 PROFTRA CH45SEM INI), titular de la Coordinación de Análisis de Transmisión de la Gerencia de Análisis y Planificación, dependiente de dicha Secretaría, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso b), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución N° 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, manteniendo el Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, previa limitación de las funciones que se encuentra ejerciendo, asignadas por la Resolución N° 270/DE/16.

Que se deja constancia que los agentes Joaquín OCHOA y Leandro Enrique GANCEDO deberán realizar la presentación, dentro de los DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña el Causante", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2 y 3 del Decreto PEN N° 002/04 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 86/15,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Limitar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular de la Gerencia de Sistemas dependiente de la Secretaría General de Planificación y Modernización, al agente Joaquín OCHOA (Legajo N° 64491 PROFTRA CH45SEM INI), que le fueran asignadas por la Resolución N° 11/DE/15.

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular de la Gerencia de Coordinación de Modernización, dependiente de la Secretaría General de

Planificación y Modernización, al agente Joaquín OCHOA (Legajo N° 64491 PROFTRA CH45SEM INI), manteniendo el Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, y percepción del adicional por función jerárquica previsto en el inciso b), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución N° 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, en virtud de continuar con el desempeño de funciones gerenciales.

ARTÍCULO 3°.- Limitar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular de la Coordinación de Análisis de Transmisión de la Gerencia de Análisis y Planificación, dependiente de la Secretaría General de Planificación y Modernización, al agente Leandro Enrique GANCEDO (Legajo N° 64869 PROFTRA CH45SEM INI), que le fueran asignadas por la Resolución N° 270/DE/16.

ARTÍCULO 4°.- Asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular de la Gerencia de Sistemas, dependiente de la Secretaría General de Planificación y Modernización, al agente Leandro Enrique GANCEDO (Legajo N° 64869 PROFTRA CH45SEM INI), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso b), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución N° 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, manteniendo el Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que los agentes Joaquín OCHOA y Leandro Enrique GANCEDO deberán realizar la presentación, dentro de los diez (10) días contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña el Causante", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 2234

Dr. Carlos J. REGAZZONI – Director Ejecutivo

Resolución N° 2235

BUENOS AIRES, 12 DIC. 2016

VISTO la Ley N° 19.032, la Ley N° 25.615, los Decretos PEN N° 02/04 y N° 86/15, el Expediente N° 0200-2016-0017764-8, y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 19.032 crea el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y pensionados (INSSJP), cuyo objetivo central es otorgar a los jubilados y pensionados y a su grupo familiar primario prestaciones integrales, integradas y equitativas tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

Que por las citadas actuaciones, la Unidad de Proyectos y Asuntos Interdisciplinarios propicia la suscripción de un Convenio de Cooperación con la Asociación de Defensorías del Pueblo de la República Argentina.

Que mediante la suscripción del presente Convenio Marco se procura establecer un soporte para brindar apoyo técnico administrativo y asesoramiento, a través de mecanismos de asistencia y colaboración recíproca que permitan optimizar la gestión integral de ambos organismos.

Que es voluntad de las partes llevar a cabo acciones conjuntas para consolidar, coordinar y desarrollar su labor en la defensa irrestricta de los derechos humanos en los temas de incumbencia de ambas instituciones.

Que la mutua colaboración sirve al respectivo desarrollo institucional, incrementando las capacidades de las partes en la consecución de sus fines y objetivos.

Que el artículo 6° de la ley 19.032 asignó al Directorio Ejecutivo del organismo la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, haciendo expresa mención a la facultad para "... celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas ...".

Que el artículo 3° del Decreto PEN N° 2/04, otorgó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno del INSSJP, las facultades de gobierno y administración previstas por la ley N° 19.032 y sus modificatorias en favor del Directorio Ejecutivo Nacional.

Que conforme el referido fundamento legal, el Director Ejecutivo tiene plenas facultades para la suscripción de convenios de cooperación como el propuesto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04 y por el artículo 1° del Decreto PEN N° 86/15,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el modelo de Convenio Marco de Cooperación a suscribirse entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) y la Asociación de Defensorías del Pueblo de la República Argentina, que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Delegar en la Unidad Secretaría Administrativa y/o en la Unidad de Proyectos y Asuntos Interdisciplinarios, en forma indistinta, la suscripción de los Convenios Específicos y/o Actas Complementarias que se celebren en el marco del presente Convenio.

ARTÍCULO 3°.- Delegar en la Unidad Secretaría Administrativa y/o en la Unidad de Proyectos y Asuntos Interdisciplinarios, en forma indistinta, la gestión, evaluación, aprobación, liquidación, certificación de actividades y asignación de recursos

económicos respecto de las acciones conjuntas que surgieran de los Convenios Específicos que en el marco del presente suscriba; como así también la facultad para prestar conformidad tanto respecto de los resultados parciales, como del cumplimiento total de las obligaciones.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 2235

Dr. Carlos J. REGAZZONI – Director Ejecutivo

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 2235-16

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS Y LA ASOCIACIÓN DE DEFENSORÍAS DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, en adelante "INSSJP", representado por su Director Ejecutivo, Dr. Carlos Javier Regazzoni, DNI 18.602.838, con domicilio en la calle Perú 169 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la ASOCIACIÓN DE DEFENSORÍAS DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en adelante "ADPRA", representada en este acto por su Presidente Alejandro Amor, DNI 14.455.844, con domicilio en la calle Venezuela 842 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en conjunto "las Partes", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, y DECLARAN:

1. Que el INSSJP tiene como objeto otorgar a sus beneficiarios y a su grupo familiar primario, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección y rehabilitación de la salud.
2. Que ADPRA tiene como objetivo la cooperación entre los Defensores del Pueblo de la República Argentina en el intercambio de información, investigaciones, actualización y desarrollo de las instituciones que defienden derechos y garantías, promoviendo su progreso continuo y perfeccionamiento profesional; así como también, la promoción de una relación estrecha y permanente con los representantes de los poderes públicos.
3. Que mediante la suscripción del presente Convenio Marco se procura establecer un soporte para brindar apoyo técnico administrativo y asesoramiento, a través de mecanismos de asistencia y colaboración recíproca que permitan optimizar la gestión integral de ambos organismos.
4. Que es voluntad de las partes llevar a cabo acciones conjuntas para consolidar, coordinar y desarrollar su labor en la defensa irrestricta de los derechos humanos en los temas de incumbencia de ambas instituciones.
5. Que la mutua colaboración sirve al respectivo desarrollo institucional, incrementando las capacidades de las partes en la consecución de sus fines y objetivos.
6. Que se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Las Partes acuerdan colaborar recíprocamente y participar conjuntamente en iniciativas, proyectos, programas y/o acciones que tiendan al desarrollo y difusión de políticas de inclusión y ampliación de derechos de los afiliados al INSSJP con la finalidad de mejorar su calidad de vida.

CLÁUSULA SEGUNDA: El INSSJP brindará capacitaciones sobre las distintas prestaciones que lleva adelante, a través de ADPRA, a los equipos que las Defensorías designen, a fin de poder orientar y asesorar a las personas que así lo requieran.

CLÁUSULA TERCERA: Las Partes se comprometen a fortalecer el intercambio de información y experiencia de ambos organismos que contribuyan al mejoramiento integral en materia de seguridad social, coadyuvando así al desarrollo de los derechos fundamentales.

CLÁUSULA CUARTA: Cada una de las iniciativas, acciones y proyectos que se decidan implementar, serán instrumentadas mediante Convenios Específicos, en los cuales se fijarán los objetivos propuestos y se precisarán los alcances de las actividades a desarrollar, los plazos, las obligaciones, contribuciones a cargo de cada una de las Partes y financiamiento en caso de corresponder.

Queda expresamente aclarado que el presente no implica erogación para ninguna de las Partes, ni las obliga a concretar convenio o acuerdo alguno, sino que a través del mismo formalizan su voluntad de desarrollar acciones en conjunto para cumplir los objetivos señalados en la cláusula primera.

CLÁUSULA QUINTA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan a través de las actividades programadas en los diferentes Convenios Específicos que se celebren, podrán ser publicados total o parcialmente de común acuerdo de conformidad a lo dispuesto por las normas vigentes, dejándose constancia en las respectivas publicaciones acerca de la participación de cada una de las Partes.

CLÁUSULA SEXTA: Las Partes conservarán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y las responsabilidades y/o deberes asumidos por cada una de las Partes surgirán de los Convenios Específicos que se celebrarán en el marco del presente. Queda entendido que el personal que tanto el INSSJP como ADPRA empleen en las acciones que se acuerden realizar, dependerá exclusivamente de la parte que lo hubiera contratado, sin que se derive vínculo jurídico alguno con la otra parte.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente se celebra por el término de dos (2) años desde la fecha de su firma. Vencido el plazo, se renovará automáticamente por un período idéntico, excepto que alguna de las Partes comunique a la otra, con una anticipación no menor de TREINTA (30) días a la fecha de vencimiento, su voluntad de no continuar con el vínculo.

Las Partes se reservan la facultad de rescindir el presente en cualquier momento, mediante comunicación escrita por medio fehaciente, con una antelación no inferior a SESENTA (60) días. El ejercicio de dicha facultad en los términos previstos no dará derecho a indemnización alguna ni afectará la vigencia de los

Convenios Específicos que se hubieran acordado cuyo plazo de vencimiento se encontrare pendiente de cumplimiento, sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar también la facultad de rescisión que se hubiera convenido en aquéllos.

CLÁUSULA OCTAVA: La firma del presente Convenio Marco no implica exclusividad de ninguna naturaleza, por lo que cualquiera de las Partes podrá suscribir otros acuerdos o convenios de la misma naturaleza y similar materia, sin ningún tipo de impedimentos y sin que ello genere responsabilidad alguna.

CLÁUSULA NOVENA: EL INSSJP manifiesta por el presente que delega la facultad de suscribir los Convenios Específicos en el titular de la Unidad Secretaría Administrativa y en el titular de la Unidad de Proyectos y Asuntos Interdisciplinarios, cualquiera de ellos en forma indistinta.

CLÁUSULA DÉCIMA: Las Partes constituyen domicilios en los denunciados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se practiquen. Cualquier cambio de domicilio que en el futuro quisieran realizar, deberá ser comunicado en forma fehaciente a la otra parte, surtiendo efecto a partir de dicha comunicación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: Las Partes acuerdan que, en caso de existir alguna diferencia en la interpretación de las cláusulas y finalidad del presente, arbitrarán todas las medidas tendientes a alcanzar una solución amigable. A todo evento, para todos los efectos del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires y fijan sus domicilios en los lugares señalados en el párrafo primero.

En prueba de total conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los días del mes de del año .

Resolución N° 2236

BUENOS AIRES, 12 DIC. 2016

VISTO la Licitación Pública N° 79/13, la Resolución N° 360/DE/14, el Expediente N° 200-2012-06422-3-0000, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la provisión de lentes intraoculares destinada a la atención de los afiliados del Instituto en todo el país que se sometan a cirugía de cataratas, por el término de doce (12) meses, renovable de común acuerdo.

Que por Disposición N° 204/CE/13 se autorizó el llamado a la Licitación Pública N° 79/13 en los términos establecidos por los artículos 19, inciso a), 25 incisos a), b) y c), 26, 27 y 28 del Anexo I del Régimen General de Contratación de Bienes, Servicios y Prestadores de Servicios Médico Asistenciales y Sociales del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° 135/I/03, y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y sus Anexos.

Que por la Resolución N° 360/DE/14 se adjudicó la contratación a las firmas CENTRO OPTICO CASIN S.R.L., IMPLANTEC S.A. y VSA ALTA COMPLEJIDAD S.A. por la suma de hasta PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$43.392.683.-).

Que vencida la mencionada contratación, mediante Resoluciones N° 476/DE/15, N° 157/DE/16 y N° 1059/DE/16 se procedió a la renovación de los contratos celebrados con las firmas adjudicatarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Que asimismo, por medio de las Resoluciones N° 128/DE/15 y N° 831/DE/15 y la Disposición N° 35/SDE/16 se aprobó la ampliación de los contratos con las firmas adjudicatarias en virtud de lo dispuesto por el artículo 82 del Anexo I de la Resolución N° 135/I/03, modificado por Resolución N° 140/DE/15.

Que por expediente N° 0200-2014-0017280-3 tramita la Licitación Pública N° 78/16 para la provisión de idénticos insumos, la cual no se encuentra adjudicada aún.

Que frente a esta situación y encontrándose vencido el plazo contractual prorrogado por Resolución N° 1059/DE/16, la Gerencia de Prestaciones Médicas solicitó se arbitren los medios necesarios a fin de renovar las contrataciones celebradas con las firmas mencionadas ut supra.

Que en tal sentido la Gerencia de Administración solicitó a las firmas CENTRO OPTICO CASIN S.A. (continuadora de CENTRO OPTICO CASIN S.R.L.), IMPLANTEC S.A. y VSA ALTA COMPLEJIDAD S.A. que expresen su consentimiento a fin de proceder a la renovación de los contratos desde la fecha de su vencimiento por el término de seis (6) meses o hasta la notificación de un nuevo adjudicatario, lo que ocurra primero. Que las citadas firmas manifestaron la necesidad de un incremento sobre los valores unitarios entre el veinte (20%) y el veintiocho con cincuenta y cuatro por ciento (28,54%) a los efectos de proceder a la renovación.

Que la Subgerencia de Programación Económica, dependiente de la Gerencia Económico Financiera, informó los valores unitarios en los que se podría proceder a la renovación lo cual representa un incremento del cinco con ochenta y nueve por ciento (5,89%) sobre el monto total.

Que las firmas adjudicatarias manifestaron su conformidad en un todo de acuerdo a lo requerido por el Instituto.

Que en virtud de lo expuesto corresponde renovar la contratación celebrada con las firmas CENTRO OPTICO CASIN S.A., IMPLANTEC S.A. y VSA ALTA COMPLEJIDAD S.A. para la provisión de lentes intraoculares por el término de seis (6) meses desde la fecha de su vencimiento o hasta la notificación de un nuevo adjudicatario, lo que ocurra primero, por la suma de hasta PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO VEINTINUEVE CON 90/100 (\$64.307.129,90), conforme los valores detallados en el Anexo I de la presente y en un todo de acuerdo a las demás

condiciones establecidas en el marco de la Licitación Pública N° 79/13.

Que por su parte, la Subgerencia de Compras y Contrataciones en cumplimiento con lo dispuesto en el Anexo III de la Resolución N° 821/DE/15, procedió a solicitar la reserva de la correspondiente partida presupuestaria.

Que conforme lo establecido en el Anexo II de la Resolución N° 844/DE/16 y artículo 3° de la Resolución N° 140/DE/15, se procedió a comunicar la Disposición de Recursos.

Que las Gerencias de Administración, de Prestaciones Médicas y Económico Financiera y la Sindicatura General del Instituto han tomado la intervención de su competencia.

Que la Secretaría General Técnico Jurídica y la Gerencia de Asuntos Legales han emitido el dictamen de acuerdo a sus facultades, no encontrando objeciones jurídicas que formular para la suscripción de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 86/2015,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar la contratación celebrada con las

firmas CENTRO OPTICO CASIN S.A., IMPLANTEC S.A. y VSA ALTA COMPLEJIDAD S.A. para la provisión de lentes intraoculares por el término de seis (6) meses desde la fecha de su vencimiento o hasta la notificación de un nuevo adjudicatario lo que ocurra primero, por la suma de hasta PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO VEINTINUEVE CON 90/100 (\$64.307.129,90), conforme los valores detallados en el Anexo I que se agrega y forma parte de la presente y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Licitación Pública N° 79/13.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Gerencia de Administración a emitir y suscribir las Órdenes de Compra a favor de las firmas mencionadas en el artículo 1° de la presente, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a las Gerencias de Administración y de Prestaciones Médicas a suscribir en forma conjunta las respectivas Actas Acuerdo con las firmas CENTRO OPTICO CASIN S.A., IMPLANTEC S.A. y VSA ALTA COMPLEJIDAD S.A. cuyo modelo se agrega como Anexo II y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 2236

Dr. Carlos J. REGAZZONI – Director ejecutivo

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 2236-16

CENTRO OPTICO CASIN S.A.

Renglón	Descripción	Cantidad hasta	Precio Unitario	Total hasta
1	Lentes Intraoculares Plegables	15.035	\$ 1.338,63	\$ 20.126.302,05
2	Lentes Intraoculares Rígidas	753	\$ 1.258,99	\$ 948.019,47
El monto total de la renovación con la firma CENTRO OPTICO CASIN S.A. asciende a la suma de hasta PESOS VEINTIUN MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON 52/100.-				\$ 21.074.321,52

IMPLANTEC S.A.

Renglón	Descripción	Cantidad hasta	Precio Unitario	Total hasta
1	Lentes Intraoculares Plegables	15.035	\$ 1.334,35	\$ 20.061.952,25
2	Lentes Intraoculares Rígidas	753	\$ 1.252,58	\$ 943.192,74
El monto total de la renovación con la firma IMPLANTEC S.A. asciende a la suma de hasta PESOS VEINTIUN MILLONES CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 99/100.-				\$ 21.005.144,99

VSA ALTA COMPLEJIDAD S.A. \$ 21.182.115,36

Renglón	Descripción	Cantidad hasta	Precio Unitario	Total hasta
1	Lentes Intraoculares Plegables	15.036	\$ 1.408,76	\$ 21.182.115,36
2	Lentes Intraoculares Rígidas	753	\$ 1.388,51	\$ 1.045.548,03
El monto total de la renovación con la firma VSA ALTA COMPLEJIDAD S.A. asciende a la suma de hasta PESOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON 39/100.-				\$ 22.227.663,39

EL MONTO TOTAL DE LA RENOVACIÓN ASCIENDE A LA SUMA DE HASTA PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO VEINTINUEVE CON 90/100 (\$ 64.307.129,90).-

**ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN N° 2236-16
MODELO DE ACTA ACUERDO**

Entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, en adelante EL INSTITUTO, representado en este acto por [] en su carácter de Gerente de Administración y [] en su carácter de Gerente de Prestaciones Médicas, con domicilio en Corrientes 655, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra [] en adelante EL PROVEEDOR, representada por (DNI []), en su carácter de [] con domicilio en [] Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con relación a los contratos celebrados en virtud de la adjudicación dispuesta por EL INSTITUTO por Resolución N° 360/DE/14, dictada en el Expediente N° 200-2012-06422-3-0000 correspondiente a la Licitación Pública N° 79/13, de acuerdo a lo establecido por Resolución N° [], acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan renovar el contrato citado en el exordio desde la fecha de su vencimiento por un plazo de SEIS (6) meses o hasta la notificación de un nuevo adjudicatario, lo que ocurra primero, en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Específicas Técnicas y Anexos de la Licitación Pública antes mencionada

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes ratifican el contrato individualizado en el encabezamiento, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente acta.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los [] días del mes de [] de [] .

Resolución N° 2237

BUENOS AIRES, 12 DIC. 2016

VISTO las Resoluciones N° 002/DE/15, N° 003/DE/16, N° 1172/DE/07, el Expediente N° 0200-2016-0015286-6, y

CONSIDERANDO:

Que el primero de los actos resolutivos citados en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que por las Resoluciones N° 003/DE/16 y N° 1172/DE/07, y con carácter complementario a la estructura aprobada en la Resolución N° 002/DE/15, se modificó la estructura de la Secretaría General Técnico Operativa, incorporando nuevas unidades organizativas bajo su órbita y, asimismo, reasignando y transfiriendo diversas competencias y aperturas estructurales inferiores entre las unidades organizativas existentes en procura de una mayor racionalidad y eficiencia.

Que las mismas hacen necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las

prestaciones médico - asistenciales acorde a la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que en ese sentido resulta procedente designar en el Centro de Atención Personalizada Gualaguay, Unidad de Gestión Local XIV - Entre Ríos, de la Gerencia Operativa y Coordinación de UGL Zona 2 (Interior del país), dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, a la Señora Mariángeles SCHELL (CUIL N° 27-31955811-5) correspondiendo su inclusión en el Tramo C, dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales de labor. Que corresponde dejar constancia que la Señora Mariángeles SCHELL (CUIL N° 27-31955811-5), conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Subgerencia de Carrera Administrativa y Desarrollo, de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

Quela presente designación tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que, asimismo, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2 y 3 del Decreto PEN N° 002/04 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 86/15,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, en el Centro de Atención Personalizada Gualaguay, de la Unidad de Gestión Local XIV - Entre Ríos, de la Gerencia Operativa y Coordinación de UGL Zona 2 (Interior del país), dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, a la Señora Mariángeles SCHELL (CUIL N° 27-31955811-5) correspondiendo su inclusión en el Tramo C, dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11,

Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2°.- Dejar constancia que la Señora Mariángeles SCHELL (CUIL N° 27-31955811-5), conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Subgerencia de Carrera Administrativa y Desarrollo, de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

ARTÍCULO 3°.- Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos en el artículo 2°, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 2237

Dr. Carlos J. REGAZZONI – Director Ejecutivo

Resolución N° 2238

BUENOS AIRES, 12 DIC. 2016

VISTO la Resolución N° 2012/DE/16, el Expediente N° 0200-2016-0016013-3, y

CONSIDERANDO:

Que por el acto resolutivo citado en el Visto se designó, a partir del 1° de octubre de 2016, a la señora Agustina RUIZ VILLAMIL (CUIL N° 23-27226939-4), en la Jefatura de Gabinete de Asesores, dependiente de la Dirección Ejecutiva, encasillándola en el Tramo A, dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11 del Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor de acuerdo a las previsiones de la Resolución N° 1002/DE/07.

Que resulta necesario modificar el artículo 1° de la Resolución N° 2012/DE/16, entendiendo que corresponde incluir a la señora

Agustina RUIZ VILLAMIL en las previsiones del inciso b) del artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución N° 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, al solo efecto remunerativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2 y 3 del Decreto PEN N° 002/04 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 86/15,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución N° 2012/DE/16, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Designar a partir del 1 de octubre de 2016 a la señora Agustina RUIZ VILLAMIL (CUIL N° 23-27226939-4), en la jefatura de Gabinete de Asesores, dependiente de la Dirección Ejecutiva, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso b) del artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución N° 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, al solo efecto remunerativo, encasillándola en el Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4° de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07".

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 2238

Dr. Carlos J. REGAZZONI – Director ejecutivo

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Dr. Carlos Javier REGAZZONI - Director Ejecutivo
Dr. Gonzalo Luis RIOBÓ - Subdirector Ejecutivo



ISO 9001:2008
Management System
www.tuv.com ID 9105061801



Boletín del Instituto: Resoluciones N° 0439/DE/04, 0039/DE/16 y 1045/DE/16

Edición: División Gestión Electrónica de Normativa
Departamento Despacho. Unidad Secretaría Administrativa
secretaria_administrativa@pami.org.ar / despacho@pami.org.ar
boletindelstituto@pami.org.ar